



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Sábado, 4 de septiembre de 1976

Núm. 204

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.108

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

De regreso en la provincia, finalizadas mis vacaciones reglamentarias, con esta fecha me hago cargo del despacho oficial.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1976.

El Gobernador civil,

MANUEL - MARÍA URIARTE Y ZULUETA

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 20 de agosto de 1976. —
El Alcalde, Miguel Merino.

* * *

Núm. 5.999

Ha solicitado "Promociones Vasco-Aragonesas", S. A., la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, sito en calle Pano y Ruata, 24.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de agosto de 1976. —
El Alcalde, Miguel Merino.

* * *

Núm. 6.000

Han solicitado los RR. PP. Claretianos la instalación y funcionamiento de un depósito de 30.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, sito en calle San Antonio María Claret, número 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente

al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de agosto de 1976. —
El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.001

Han solicitado don David Alonso y don Carlos Vallé la instalación y funcionamiento de un depósito de 10.000 litros de capacidad, para almacenamiento de propano, sito en "Torre Alqué", barrio de Monzalbarba.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de agosto de 1976. —
El Alcalde, Miguel Merino.

* * *

Núm. 6.002

Ha solicitado "Nuevo Garaje", S. A., la instalación y funcionamiento de un garaje, sito en calle Monasterio de Siresa, 24.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30

SECCION QUINTA

Núm. 5.998

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Manuel Gala Pulgarín la instalación y funcionamiento de taller de fabricación y mecanizado de piezas sito en carretera Castellón, kilómetro 7, polígono Insider, calle A, parcela 2, con treinta motores de 111'78 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de agosto de 1976. — El Alcalde, Miguel Merino.

* * *

Núm. 6.003

Ha solicitado don Carmelo Tolosa Alvarez la instalación y funcionamiento de taller de carpintería mecánica, sito en calle La Fuente, 12, con seis motores de 6'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de agosto de 1976. — El Alcalde, Miguel Merino.

• • •

Núm. 6.004

Ha solicitado "Papeles Allende de Zaragoza", S. A., la instalación y funcionamiento de ampliación industria de empaquetado de papel, sito en polígono Cogullada, calle B, núm. 48, con seis motores de 35'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de agosto de 1976. — El Alcalde, Miguel Merino.

• • •

Núm. 6.005

Ha solicitado "Industrias Gaymu", sociedad limitada, la instalación y funcionamiento de taller de construcción de electrodomésticos, sito en calle Marqués de Ahumada, 32, con siete motores de 16 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de

instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de agosto de 1976. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 6.006

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Federico Cajigas Pina, El Burgo de Ebro.

Finalidad: Ampliación de S.E.T. de 50 KVA a 200 KVA-15 KV para su industria de curtido de pieles, sita en El Burgo de Ebro (afueras).

Características: Ampliación del actual centro transformador de 50 KVA hasta una potencia de 200 KVA.

Centro de transformación, tipo interior, provisto de transformador de 200 KVA a 15.000±5-10 por 100-1020-230-133 voltios, con equipo de medida en alta tensión y aparellaje.

Presupuesto: 626.531 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: AT 72-76.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 23 de agosto de 1976. — El Delegado provincial, V. Francisco Ainsa.

• • •

Núm. 6.020

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., San Miguel, 10, Zaragoza.

Finalidad: Montaje de línea de acometida para el centro transformador

de la estación municipal elevadora de aguas en el barrio de Montañana (Zaragoza).

Características: Línea trifásica a 10 KV, mixta, aérea-subterránea, derivada de la existente "Cerámicas Ferrer-Villamayor, núm. 1". Tramo aéreo, 40 metros, con desconexión. Tramo subterráneo, 45 metros.

Materiales: Cables Al-Ac de 54,59 milímetros cuadrados. Aisladores de vidrio, apoyos de hormigón armado, cable subterráneo 12-20 KV, en aluminio, de 3 x 1 x 240 milímetros cuadrados.

Presupuesto: 150.194 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A. T. 104-76.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 24 de agosto de 1976. — El Delegado provincial, V. Francisco Ainsa.

Núm. 6.037

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Industrias Transformadoras de Plásticos

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Industrias Transformadoras de Plásticos, de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Industrias Transformadoras de Plásticos, de esta provincia y

Resultando que por la Delegación Provincial de la Organización Sindical con fecha 1.º de julio último, fue remitido el texto del expresado Convenio que fue suscrito por la Comisión de liberadora el 23 de junio de 1976, acompañando el acta de otorgamiento, documentación preceptiva y estado de los salarios medios reales representativos del sector;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias

cias previstas en el Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, prorrogado por Decreto 2931 de 1975, de 17 de noviembre, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en los citados Decretos;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros de fecha 28 de julio de 1975, dicho alto organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, con las limitaciones siguientes:

1. Fijar el incremento salarial, calculado sobre la normativa anterior, en el del ICV de los doce meses anteriores a 1 de agosto de 1976 y tres puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en julio de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2. Los salarios permanecerán invariables durante los doce primeros meses desde sus efectos económicos.

3. La eventual repercusión en precios requiere autorización;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y que de acuerdo con los Decretos 696 y 2931, ambos de 1975, ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se estima procedente su homologación con las adaptaciones impuestas por el citado alto organismo;

Considerando que remitido por la Delegación Provincial de la Organización Sindical estado de salarios reales representativos del sector se llega a la conclusión de que el incremento salarial acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en reunión de 28 de julio de 1976, de agosto de 1975 a agosto de

1976, adicionado a las citadas retribuciones medias reales, representa unas retribuciones finales que coinciden con las pactadas en el Convenio, por lo cual procede la homologación del mismo en sus propios términos, a excepción del artículo 12, que debe adaptarse en el sentido de que los salarios permanecerán invariables durante los doce primeros meses desde sus efectos económicos;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Industrias Transformadoras de Plásticos, de esta provincia, suscrito el día 23 de junio de 1976, en sus propios términos, a excepción del artículo 12, que deberá adaptarse en el sentido de que los salarios permanecerán invariables durante los doce primeros meses desde sus efectos económicos, teniendo en cuenta que la repercusión en precios requiere autorización.

Segundo. Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo decimocuarto de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 26 de agosto de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Bailestar.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de las industrias dedicadas a la transformación de plásticos se concierta entre los representantes sindicales de las empresas y de los trabajadores y técnicos de las mencionadas actividades, encuadradas en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas de Zaragoza, con el siguiente articulado:

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Las disposiciones del presente Convenio regirán en Zaragoza y su provincia.

Art. 2.º *Ambito funcional.*—Quedan sometidas a las estipulaciones de este Convenio las empresas dedicadas a la transformación de plásticos comprendidas en el apartado 10 del artículo 2.º de la Ordenanza de Trabajo para las

Industrias Químicas, aprobada por Orden de 24 de julio de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 1974).

Ambito personal

Art. 3.º El Convenio afectará a todo el personal empleado en centros de trabajo de empresas incluidas en el ámbito funcional y situadas dentro del ámbito territorial.

Ambito temporal

Art. 4.º *Entrada en vigor.*—El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. A efectos económicos se considerará como fecha de entrada en vigor el 1.º de agosto de 1976.

Art. 5.º *Duración.*—La duración del Convenio será de dos años desde su entrada en vigor.

Denuncia y prórroga

Art. 6.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de duración pactado, aplicándose en tal caso, automáticamente, un incremento salarial equivalente al índice de aumento del coste de vida.

Compensación y absorción

Art. 7.º Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Las disposiciones futuras que representen un aumento en todos o en alguno de los conceptos retributivos quedará absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Garantías "ad personam"

Art. 9.º Se respetarán todas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Retribuciones fundamentales y complementarias

Art. 10. Base salarial. — A todos los efectos del presente Convenio, se denomina y tendrá la consideración de base salarial las cantidades que figuran en la primera columna del cuadro; que como anexo, se detalla al final de este texto y que forma parte del mismo.

Art. 11. Complemento de asistencia. Se concede un complemento que se denominará "complemento de asistencia" y cuya cuantía para cada categoría profesional se especifica en la columna correspondiente al cuadro anexo al Convenio. El complemento de asistencia se percibirá por día efectivamente trabajado, siempre que se alcance el rendimiento mínimo o normal, entendiéndose por rendimiento mínimo o normal la actividad de 60 en el sistema "Bedaux" o el 100 en el sistema nacional de productividad. El complemento de asistencia será tenido en cuenta a los efectos de liquidación de los períodos de vacaciones reglamentarias.

Revisiones salariales

Art. 12. Semestralmente, la tabla de salarios fijada en este Convenio será incrementada en un porcentaje igual al que resulte de la variación del índice del coste de la vida experimentado en dicho período de tiempo por el conjunto nacional, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, más dos puntos. La primera revisión surtirá efectos a partir del día 1.º de febrero de 1977.

Dicho porcentaje se calculará sobre el total de la tabla salarial y se incrementará al complemento de asistencia.

En caso de que por sucesivas modificaciones del salario mínimo interprofesional éste sea superior a los salarios base de este Convenio, se acoplarán los mismos deduciendo la diferencia del complemento de asistencia.

Gratificaciones

Art. 13. De acuerdo con el artículo 71 de la Ordenanza laboral, con motivo de las fiestas de Navidad y 18 de julio las empresas abonarán a sus trabajadores el importe de treinta días de base salarial, y, en su caso, el complemento de antigüedad, en cada una de dichas festividades, que deberán hacerse efectivas en las fechas indicadas en el mencionado artículo.

Beneficios

Art. 14. Las empresas abonarán a su personal, anualmente y en concepto de participación en beneficios, el importe de quince días de base salarial, más

complemento de antigüedad, en su caso, que se abonará dentro del primer trimestre natural del año siguiente a que dicha participación en beneficios correspondiera.

Por lo que respecta a la participación en beneficios correspondiente al año 1975, las empresas que en uso de las facultades otorgadas en el artículo 74 de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas no hayan hecho efectivas a su personal las cantidades devengadas por este concepto, deberán satisfacerlas dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Antigüedad

Art. 15. El complemento de antigüedad consistirá en dos trienios y seis quinquenios y se calculará sobre la primera columna o base salarial de la tabla anexa. Se abonarán en la forma y porcentajes establecidos en el artículo 68 de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Jornada laboral

Art. 16. La jornada laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales. La distribución del horario se realizará mediante acuerdo entre la empresa y la mayoría de los operarios manifestada por medio del Jurado de empresa o de los enlaces sindicales, en su caso. Dicho acuerdo se someterá a la aprobación de la autoridad laboral competente.

Vacaciones

Art. 17. El régimen de vacaciones retribuidas será el siguiente:

- a) Personal técnico y empleados: Treinta días naturales.
- b) Restante personal: Veinticinco días naturales y un día más por cada año de servicio, desde el noveno al servicio de la empresa, hasta alcanzar treinta días naturales.

Licencias

Art. 18. Se establecen las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por matrimonio: Quince días naturales.
- b) Por alumbramiento de esposa o enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: Dos días, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- c) Por traslado de su domicilio habitual: Un día.

d) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable para ello.

En todos los demás casos y particularmente en lo referente a licencias y permisos para la mujer trabajadora, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley de Relaciones Laborales.

Prendas de trabajo

Art. 19. Principio general. — Las empresas, superado el período de prueba, dotarán a su personal del grupo obrero de dos prendas de trabajo por año, una de verano y otra de invierno. Tales prendas serán de las características que mejor se adapten a la índole del trabajo a realizar, ambiente de trabajo y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta para la mayor comodidad y mejor rendimiento del trabajador.

Comisión paritaria

Art. 20. Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio se crea una Comisión paritaria, que estará formada por seis Vocales de representación social y seis de representación económica, designados en cada caso. La presidencia recaerá en el titular del Sindicato Provincial de Industrias Químicas o persona en quien delegue, y actuará de Secretario el que lo sea del citado Sindicato Provincial.

Art. 21. Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la Comisión paritaria del Convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que por la Comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y demás normas para su desarrollo.

Cláusula adicional

En todo aquello no previsto expresamente en el texto del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones vigentes.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO

Núm. 6.022

Categoría profesional	Salario Base	Complemento asistencia	Total salario
Director técnico	26.000	9.000	35.000
Subdirector técnico	25.000	8.000	33.000
Técnico Jefe	24.000	4.000	28.000
Técnico	22.000	3.000	25.000
Perito o Ingeniero Técnico	20.000	3.000	23.000
Graduado Social	15.000	2.000	17.000
Ayudante Técnico	14.000	2.000	16.000
Maestro Industrial	14.000	3.000	17.000
Contramaestre	15.500	3.000	18.500
Encargado	14.000	3.000	17.000
Capataz	14.000	2.000	16.000
Auxiliar de Laboratorio	12.000	2.000	14.000
Aspirante o Auxiliar de Laboratorio	8.000	1.000	9.000
Jefe de Sección de Organización primera	16.500	4.000	20.500
Jefe de Sección de Organización segunda	16.000	3.000	19.000
Técnico de Organización primera	14.000	3.000	17.000
Técnico de Organización segunda	14.000	2.000	16.000
Auxiliar de Organización	12.000	2.000	14.000
Aspirante de Organización	8.000	1.000	9.000
Jefe de primera Administrativo	18.500	4.000	22.500
Jefe de segunda Administrativo	16.500	4.000	20.500
Oficial de primera Administrativo	16.000	3.000	19.000
Oficial de segunda Administrativo	14.000	3.000	17.000
Auxiliar	12.000	2.000	14.000
Aspirante	8.000	1.000	9.000
Delineante proyectista	17.000	4.000	21.000
Delineante	16.000	3.000	19.000
Calcador	14.000	2.000	16.000
Auxiliar Técnico de Oficina	12.000	2.000	14.000
Aspirante	8.000	1.000	9.000
Jefe de Ventas	18.000	4.000	22.000
Viajante	14.000	3.000	17.000
Corredor de Plaza	13.000	2.000	15.000
Almacenero	13.000	2.000	15.000
Conserje	12.000	2.000	14.000
Capataz de Peones	13.000	2.000	15.000
Listero	13.000	2.000	15.000
Basculero	13.000	2.000	15.000
Guarda Jurado	13.000	2.000	15.000
Personal sanitario no titulado	12.000	2.000	14.000
Guarda vigilante	12.000	2.000	14.000
Ordenanza	12.000	2.000	14.000
Portero	13.000	2.000	15.000
Ayudante Técnico Sanitario	14.000	2.000	16.000
Botones	8.000	1.000	9.000
Oficial de primera Oficio Auxiliar	385	150	535
Oficial de segunda Oficio Auxiliar	375	140	515
Oficial de tercera Oficio Auxiliar	365	120	485
Aprendiz de primer año	133	47	180
Aprendiz de segundo año	150	80	230
Aprendiz de tercer año	212	68	280
Aprendiz de cuarto año	230	100	330
Profesional de primera Industria	375	130	505
Profesional de segunda Industria	365	130	495
Ayudante Especialista	355	120	475
Peón	345	110	455
Limpiadora	345	110	455
Pinche 16-17 años	212	68	280
Pinche 14-15 años	150	50	200
Encargado actividades complementarias	385	150	535
Oficial de primera Activid. Complement.	370	100	470
Oficial de segunda Activid. Complement.	365	100	465
Aprendiz primer año activid. complem.	133	47	180
Aprendiz segundo año activ. complem.	150	80	230

Instituto Nacional de Urbanización

Resolución de 30 de julio de 1976 por la que se somete a información pública el proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono "Malpica-Santa Isabel", sito en el término municipal de Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la citada Ley del Suelo aprobado por Real Decreto 1.346-1976, de 9 de abril, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono "Malpica-Santa Isabel", sito en el término municipal de Zaragoza.

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Zaragoza (calle Mayor, número 40) durante las horas de oficina.

Lo que, de acuerdo con la citada Ley, se publica a los debidos efectos. Madrid, 30 de julio de 1976. — El Director-Gerente, Carlos García Maura.

SECCION SEXTA

Núm. 6.105

BIJUESCA

Subastas

Conforme el Plan de aprovechamientos forestales 1976-77 aprobado, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 29 de septiembre próximo, a las diez horas, las subastas correspondientes a los aprovechamientos que se detallan:

Pastos

Monte "Dehesa Carnicera", para 240 lanares y mes. Tasación, 2.000 pesetas. Plazo disfrute, anual.

Monte "Miralbueno y Royal", para 3.600 cabezas lanares y mes. Tasación, 4.000 pesetas. Plazo de disfrute, anual.

Serán de cuenta del rematante el pago de las tasas, reintegros y demás gastos legales que lleven consigo los aprovechamientos.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

En caso de quedar desierta alguna subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, con las mismas condiciones que la primera.

Bijuesca, 28 de agosto de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.083

CARENAS

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 191, de fecha 20 del mes actual, el Plan de aprovechamientos del Servicio Provincial de Zaragoza del "Icona" para 1976-1977, se pone en conocimiento de posibles interesados que el próximo día 24 de septiembre, a las dieciocho horas, se celebrará la subasta de pastos de los montes "La Dehesa" y "Laderas del Pantano y Umbría de Cocos", de este término municipal.

Carenas a 27 de agosto de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.099

EJEA DE LOS CABALLEROS

El "Boletín Oficial" de la provincia número 191, de fecha 20 del actual, publicó edicto número 5.880, correspondiente a contratación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos de pastos de los montes catalogados y de la pertenencia municipal para el próximo año forestal 1976-77, y habiendo sufrido error en los datos que figuraban en el Plan de aprovechamientos, al figurar en el apartado "pastizales artificiales" la parcela número 22, sita en la plana de "Cazuelas", como perteneciente al monte número 141, cuando en realidad está emplazada dentro del número 142, "Bardena Baja", por medio del presente se rectifican el apartado 3.º y 4.º del indicado anuncio, que queda en la forma siguiente:

3.º Tipo de licitación: La cantidad de 308.000 pesetas para el monte "Bardena Alta"; 406.605 pesetas para el monte "Bardena Baja", quedando incluidos en estas cantidades los pastizales artificiales y el aprovechamiento veza, y 65.000 pesetas para los montes, "Corraliza de la Ralla", "Cueva del Moro" y "Tierra Plana y Aliagares".

4.º Garantías: La provisional, 6.160 pesetas para el monte "Bardena Alta"; 8.132 pesetas para "Bardena Baja", y 1.300 pesetas para los montes "Corraliza de la Ralla", "Cueva del Moro" y "Tierra Plana y Aliagares", y la definitiva, en el 4 por 100 del importe del remate."

Se advierte que queda en vigor el resto de los apartados y, por consiguiente, no sufren alteración los plazos de presentación de plicas para estas subastas.

Ejea de los Caballeros, 30 de agosto de 1976. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 6.043.

MANCHONES

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el siguiente documento:

Presupuesto extraordinario sobre aportación municipal a las obras de conducción de agua para abastecimiento, distribución y saneamiento en esta localidad.

Manchones, 25 de agosto de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.080

LOS PINTANOS

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos autorizados por "Icona", y a las condiciones administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el martes siguiente al que se cumplan veinte días hábiles desde la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, se procederá a la subasta de los aprovechamientos para el año forestal de 1976-77, que seguidamente se citan:

Montes de utilidad pública

Monte número 208, denominado "Lográn", para 150 cabezas lanares; precio de tasación, 10.000 pesetas; hora, cuatro de la tarde.

Monte número 209, "Samitier", para 60 reses vacunas; tasación, 9.600 pesetas; hora, a las cuatro y diez minutos de la tarde.

Monte núm. 232, denominado "Montes Blancos", para 300 reses lanares; tasación, 10.000 pesetas; hora, cuatro y veinte de la tarde.

Monte número 233, denominado "Paco de la Magdalena", para 90 reses vacunas; tasación, 11.000 pesetas; hora, cuatro y treinta de la tarde.

Monte número 214, denominado "Paco y sus Falderas", para 150 reses lanares; tasación, 12.000 ptas.; hora, cuatro y treinta y cinco de la tarde.

Montes consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado

Monte denominado "Fuente Cena" para 1.200 cabezas lanares; tasación, 6.000 pesetas; hora, cuatro cuarenta de la tarde.

Monte denominado "Noguera y Franchaco", para 2.400 cabezas lanares; tasación, 8.000 pesetas; hora, cuatro y cincuenta de la tarde.

Monte denominado "Paco y sus Falderas" (lanar o vacuno) (1.200 ó 200); tasación, 4.000 pesetas; hora, cinco de la tarde.

Monte denominado "Samitier", para 2.880 cabezas lanares; tasación, 6.000 pesetas; hora, cinco y diez minutos de la tarde.

Monte denominado "Tras la Loma" para 660 reses lanares; tasación, 3.000 pesetas; época de aprovechamiento de este monte, 1 de octubre de 1976 a 31 de marzo de 1977.

La fianza de los montes objeto de esta subasta será del 10 por 100 de su tasación.

Las subastas, todas ellas, se realizarán por el precio de tasación en alza.

Los pliegos, debidamente diligenciados, serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta una hora antes de celebrarse la correspondiente subasta.

El modelo de proposición se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los licitadores y en la Mesa de la subasta hasta una hora antes de las mismas.

Los gastos de anuncios, tasas, formalización de contratos, etc., serán de cuenta del rematante o rematantes, de acuerdo con el importe de la subasta adjudicada.

De quedar desierta esta subasta o parte de ella, el martes siguiente, a las cuatro de la tarde y por el mismo orden de horario anterior, se celebrará otra segunda subasta en el local del Ayuntamiento.

Los Pintanos, 24 de agosto de 1976. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 6.053

POMER

El día siguiente hábil al en que finalicen los veinte días, también hábiles, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y si fuese festivo el inmediato posterior, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las doce horas, aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad

pública denominados "Matalospajares", "Valdemuertos", "Valdepero" y "Valdepuertas", números 42, 44, 45 y 46 del catálogo, con una superficie de 4.018 hectáreas, para mil reses lanares, bajo el tipo de tasación, en alza, de 80.000 pesetas, correspondiente al año forestal de 1976-77.

A las doce treinta horas, aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública "La Dehesilla" y "La Umbria y el Solano", números 41 y 43 del catálogo, con una superficie de 1.043 hectáreas, bajo el tipo de tasación, en alza, de 31.000 pesetas, para 600 reses lanares, correspondiente al año forestal de 1976-77.

A las trece horas, aprovechamiento de pastos para colmenas de los montes de utilidad pública antes descritos, números 41, 42, 43, 44, 45 y 46, para cien colmenas, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas, a razón de 25 pesetas por colmena y año durante todo el año forestal de 1976-77.

Los pliegos de condiciones económicas-administrativas que han de regir en las indicadas subastas quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A las trece treinta, subasta de aprovechamiento de caza por seis años de los montes de utilidad pública números 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del catálogo, denominados "La Dehesilla", "Matalospajares", "La Umbria y el Solano", "Valdemuertos", "Valdepero" y "Valdepuertas", de este término municipal, con una superficie de 5.269 hectáreas. Tasación, 52.690 pesetas anuales.

El pliego de condiciones de la mencionada subasta que ha de regir queda expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Poner a 22 de agosto de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.104

TORRELAPAJA

Subasta

Conforme al Plan general de aprovechamientos forestales 1976-77 aprobado, el día 29 de septiembre se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o delegada, la subasta de los siguientes aprovechamientos:

Pastos

A las once treinta horas del día: Monte "La Sierra y otros", para 700 cabezas de ganado lanar; tasación, 17.500 pesetas; plazo de disfrute, anual.

El plazo de los aprovechamientos será durante el año forestal. Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta una hora antes de comenzar la subasta.

De quedar desierta ésta se celebrará la segunda al décimo día hábil siguiente, a las mismas horas y condiciones que la primera.

El importe del anuncio y demás gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelapaja, 28 de agosto de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.107

VILLADOZ

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales de 1976-77 y a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento, que por el plazo de ocho días se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios, el día 24 de septiembre próximo y hora de las diez de la mañana tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

Caza

Monte número 132 del catálogo, denominado "El Crespo". Superficie, 511 hectáreas. Subasta por seis años (primera anualidad). El aprovechamiento de dicho coto privado número Z-10.006 se realizará cumpliendo lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento y pliego de condiciones que rige al efecto. Tasación, 7.665 pesetas.

Pastos

Monte número 132 del catálogo, denominado "El Crespo". Superficie, 500 hectáreas, para 1.000 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 45.000 pesetas.

Villadoz, 30 de agosto de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.076

VILLARROYA DE LA SIERRA

Don Eduardo Lasheras Jiménez, como Presidente del Grupo Sindical de Colonización número 16429, ha solicitado licencia municipal para la construcción de una granja de ganado va-

cuno de leche, en la finca propiedad del mencionado Grupo, sita en el paraje "Cara Moros", a unos novecientos metros del centro del casco urbano de la población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días.

Villarroya de la Sierra a 27 de agosto de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.077

VILLARROYA DE LA SIERRA

Don Ramón Larriba Lozano y don Pedro Martínez han solicitado licencia municipal para la construcción de una granja de ganado porcino en una finca de su propiedad, en el paraje de "La Bercebala", hallándose la finca situada a unos trescientos metros del casco de la población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que las personas que se crean perjudicadas presenten en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarroya de la Sierra a 27 de agosto de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 6.040

JUZGADO NUM. 1

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas 1.045 de 1976, por muerte de un burro al ser atropellado por el vehículo matrícula Z-4955-D, en la avenida de los Pirineos, el día 15 de julio pasado, siendo el mismo propiedad de Rosa Gómez Gómez, la cual se halla en

ignorado paradero y por medio del presente se le cita, llama y emplaza para que en término de cinco días, siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar las diligencias acordadas, instruyéndole al mismo tiempo del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario accidental, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 6.039

CARIÑENA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 27 de 1976, sobre daños en accidente de circulación el día 16 de julio de 1976, en la carretera N-330, término municipal de Muel, al colisionar los vehículos matrícula BI-7.253-I y el matrícula francesa 5.379 DL 92, conducidos, respectivamente, por Manuel Cruz Díaz y Christian Alain Audoin, sin domicilio conocido en España, se cita por medio de la presente al expresado súbdito francés Christian Alain Audoin, al objeto de que el próximo día 21 de septiembre y hora de las once quince de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado comarcal de Cariñena (sito en Calvo Sotelo, 16), a fin de proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, como perjudicado, bajo los apercibimientos legales caso de incomparecencia; debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

Cariñena, veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, en funciones.

Núm. 6.085

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 145 de 1976, sobre daños en accidente de tráfico, ocurrido sobre las dieciocho treinta horas del día 11 de agosto actual, en el kilómetro 295,200 de la carretera RN-II Madrid a Francia por La Junquera, en término municipal de La Muela, se cita por la presente al súbdito portugués Antonio José Márquez Anastasio, de 47 años de edad, casado, hijo de Alfredo y Rita, ferroviario y con residencia en Lisboa (Portugal), calle Rúa Triângulo Vermelho, número 27, cuarto, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, tasar los daños causados en su vehículo, marca "Datsun", matrícula CS-20-00, y hacerle ofrecimiento de acciones conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

En La Almunia de Doña Godina a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.041

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 13.409, comprendido de ocho títulos de la serie A y un título de la serie B, de cédulas Reconstrucción Nacional, expedido por la oficina de Zaragoza, se hace público para

conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 26 de agosto de 1976. — El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

Núm. 6.042

NOTARIA DE

DON ANTONIO F. LACLERIGA

DE

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Yo, Antonio-Francisco Laclériga Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en La Almunia de Doña Godina;

Hago saber, a los efectos de la reglamentación de la cuarta del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contra el dictorio lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, que en esta Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de los consortes don Julián Vellilla Jimeno y doña Mercedes Aznar Garcés, para acreditar la adquisición por prescripción y logro de su inscripción en los Registros de Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Grió en el punto sito en término de Morata de Jalón, llamado "Fuente de Torón", para riego de fincas de su propiedad.

En La Almunia de Doña Godina, a 25 de agosto de 1976. — Antonio F. Laclériga.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones